

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-67-2019

INSTANCIA VINCULADA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de septiembre de dos mil diecinueve**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El uno de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000166719, requiriendo:

*“Solicito conocer del periodo del 01 de enero de 2018 a la fecha de entrega de información, cada uno de los cambios de personal de mandos medios y superiores adscritos a la Dirección General, Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Casas de la Cultura Jurídica de todo el País.
Experiencia en el Poder Judicial de la Federación
Procedencia (empresa y puesto o dependencia y puesto)
Puesto anterior
Ciudad y estado donde laboraba anteriormente
Ciudad y estado donde se le adscribió
Mejora salarial en dinero y porcentaje.”*

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por acuerdo de cinco de agosto de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0384/2019.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2287/2019, de cinco de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de Recursos Humanos para que le informara sobre la existencia de la información y, en su caso, su clasificación.

En virtud de que no se presentó el informe en el plazo requerido, la Unidad General requirió de nueva cuenta a la citada Dirección para que se pronunciara sobre el contenido de la solicitud de información.

IV. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información.

Durante el trámite del presente asunto, en sesión de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

VI. Informe de la instancia requerida. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/657/2019, de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, el área requerida rindió su informe cuyo contenido se dará cuenta más adelante.

Posteriormente, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2570/2019 de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve la Unidad General requirió nuevamente a la DGRH para que remitiera la información faltante de los servidores públicos sobre la ciudad y estado en el cual laboraban, así como de la ciudad y estado al cual fueron adscritos con motivo de los movimientos que se operaron.

V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2589/2019, de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborase el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

VII. Informe complementario. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/686/2019 de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, la Dirección General de Recursos Humanos presentó su informe complementario.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General, 65, fracciones I, II y III de la Ley Federal, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de la solicitud. En el siguiente cuadro se observa cada uno de los puntos de la solicitud y la información proporcionada por la DGRH:

Solicitud de información	Informe DGRH
<p>Cambios de personal de mandos medios y superiores que laboran en la Dirección General, en la Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica, y en de cada una de las Casas en el país, a partir del 1 de enero de 2018 a la fecha de presentación de la solicitud. Detallando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La experiencia en el Poder Judicial de la Federación. 2. Procedencia (empresa y puesto o dependencia y puesto). 3. El puesto anterior. 4. La ciudad y estado donde laboraba anteriormente. 5. La ciudad y estado donde se le adscribió. 6. Mejora salarial en dinero y porcentaje 	<p>Se entrega un listado con 35 registros a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de julio de 2019, con las siguientes columnas: (i) nombre, (ii) puesto actual, (iii) rango previo y actual, (ii) adscripción y (iii) cambios (se explica el tipo de cambio y la fecha en que se realizó).</p> <p>Asimismo, en cuanto a la experiencia en el Poder Judicial de la Federación, lugar de procedencia, puesto anterior y la ciudad donde laboraba anteriormente, dichos datos pueden consultarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado “Currícula de Funcionarios” y, respecto de los servidores públicos que no pueden ser consultados por aquel medio, se proporciona la versión pública de su información curricular.</p> <p>En relación con la ciudad y estado donde se adscribió a los servidores públicos, la información puede ser consultada en la sección de “Directorio” de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Por último, sobre la mejora salarial y su porcentaje, se proporcionó un vínculo al Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de 2018 y 2019,</p>

	<p>para que el peticionario compare el salario asignado a cada trabajador.</p> <p>Informe complementario. Se entrega una relación de los servidores públicos en el que se especifica la ciudad y entidad federativa donde laboraba anteriormente y al lugar donde fueron adscritos.</p>
--	--

A partir de la información que ha sido proporcionada por la DGRH, **este Comité estima que se tienen por atendidos los puntos de la solicitud de información.**

Esto es así, porque en el listado se advierten **35 servidores públicos** con su nombre, el puesto actual, el rango previo y actual, la adscripción actual¹ y el tipo de cambio de adscripción (señalando el rango asignado y la fecha en que surte efectos²), por lo que se atienden los **puntos 2, 3 y 5.**

El **punto 4** sobre la ciudad y estado donde laboraba anteriormente, la relación contempla un apartado denominado "CAMBIOS" en el que se indican los casos en los que procedió el cambio de adscripción de una sede a otra y, en las referencias a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es inconcuso que los cambios se realizaron en la Ciudad de México, al ser la sede de la Dirección General. Aunado a ello, se elaboró una relación en donde se especifica este punto de la solicitud.

Asimismo, **los anteriores puntos se complementan** y el **punto 1** sobre la experiencia en el Poder Judicial de la Federación, con la información curricular que está consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la proporcionada por la DGRH respecto de los servidores públicos que no pueden ser consultados por aquel medio.

En relación con la ciudad y estado donde se adscribió a los servidores públicos, que es el **punto 5** y que ya fue solventado, la información también puede ser consultada en la sección de "Directorio" de la Plataforma Nacional de Transparencia.

¹ En el caso de la información sobre las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica, en el listado se especifica la sede en la que actualmente están adscritos los servidores públicos.

² En el apartado de Cambios, se aclaran los casos en los que procedió el cambio de adscripción de una sede a otra.

Por último, sobre la mejora salarial y su porcentaje (**punto 6**), la DGRH hace implícitamente un pronunciamiento similar a una inexistencia de información, dado que no tiene un documento que registre dicha información. Al respecto, del artículo 22 del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de este Alto Tribunal no se advierte una atribución que obligue a tener la información como la pide la solicitud, por lo que no resulta posible generar un documento *ad hoc* para contestar la solicitud, por lo que **procede confirmar la inexistencia de información.**

No obstante lo anterior, la DGRH proporciona el vínculo al Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de 2018 y 2019, para que el petitionario compare el salario asignado de cada trabajador con base en la información que se le proporciona, con lo cual se tiene atendida la pretensión del solicitante.

Por lo anterior, se ***instruye*** a la Unidad General de Transparencia para que ponga a disposición del solicitante la información que entrega la DGRH.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información en términos del considerando II de esta resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV